

Discapacidad & Dependencia

Recursos, servicios y prestaciones



DEFINICIÓN:

La dependencia se define como el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, tales como el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

En cambio, el grado de discapacidad lo que mide es el nivel de persistencia que una persona demuestra, en general, para su integración e inclusión social, y que deriva tanto de la discapacidad física, orgánica, motriz, cognitiva, psicológica, intelectual, sensorial que tiene como de factores sociales complementarios relativos, entre otros, a su entorno familiar y situación laboral, educativa y cultural.



DISCAPACIDAD

≠

DEPENDENCIA



MARCO LEGISLATIVO ESTATAL E INTERNACIONAL

La Constitución Española de 1978

Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos (LISMI).

La Ley 51/2003, del 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la discapacidad y de la Salud, (CIF). Organización Mundial de la Salud. 2001.

Estrategia Europea 2020.

Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

MARCO LEGISLATIVO AUTONÓMICO **ANDALUZ**

Estatuto de Autonomía de Andalucía, Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo.

La ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía.

La nueva Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

El anhelo de una vida plena y la necesidad de realización personal mueven a todas las personas...

ASPIRACIONES
DERECHOS A LA LIBERTAD
IGUALDAD
DIGNIDAD

COMPRESIÓN Y RESPETO, ES LO IMPORTANTE PARA CONVIVIR CON LOS DEMÁS, Y SOBRE TODO ¿SABES QUÉ? NO CREER QUE UNO ES MEJOR QUE NADIE



PRINCIPALES AYUDAS PARA **PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- Ayudas de protección económica.
- Ayudas para la vivienda.
- Ayudas técnicas.
- Ayudas a la movilidad y vida diaria.
- Ayudas a la circulación.
- Beneficios fiscales.
- Ayudas a la contratación laboral.
- Ayudas de atención y cuidado.
- Becas y formación.
- Ayudas a la cultura, deporte y turismo.

AYUDAS ESTATALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Ayudas SEPE (Servicio Estatal de Empleo):

Renta Activa de Inserción (RAI) para personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%

REQUISITO: Personas paradas de larga duración y no poseer rentas superiores al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (551,92€/mes).

Fomento del Empleo Autónomo para personas con discapacidad:

- Ayuda de hasta 10.000 euros para para iniciar su proyecto.
- Reducciones sobre el interés fijado y subvenciones por asistencia técnica y cursos de formación.

Empleo e integración laboral de las personas con discapacidad:

- Cuota de reserva:

Empresas públicas y privadas con mas de 50 trabajadores estarán obligadas a emplear un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2%, salvo convenio colectivo o voluntad de la persona empresaria, siempre que se apliquen medidas alternativas.

La Administración Pública deberá reservar el 5% de las plazas de convocatorias a personas con discapacidad.

Contratación por cuenta ajena:

- Contrato indefinido.
- Contrato temporal de fomento de empleo.
- Contratos formativos: para la formación y el aprendizaje.
- Prácticas.
- Contrato de interinidad.

Contratación por cuenta propia:

- Programa de promoción de empleo autónomo para personas con discapacidad.

AYUDAS:

- Capitalización de las prestaciones por desempleo y subvención de cuotas a la seguridad social.
- Bonificaciones y reducciones a la seguridad social.

Empleo con apoyo:

- Acciones de orientación y acompañamiento individualizado en el puesto de trabajo.

REQUISITO: Personas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo como demandantes de empleo no ocupados.

Sistema protegido de trabajo:

- Centro Especiales de Empleo.

Medidas de tránsito del empleo protegido al ordinario:

- Enclaves laborales.

Programa de garantía juvenil para personas jóvenes con discapacidad:

- Formación y ofertas de empleo.

Ayudas a la Agencia Tributaria:

- IVA superreducido al 4% en la adquisición o adaptación de vehículos para aquellas personas que cuenten con movilidad reducida.
- Vehículos que estén a nombre de personas con discapacidad y sean para su uso exclusivo, están exentos del impuesto especial sobre determinados medios de transporte IEDMT.
- Deducciones por adquirir, adaptar y adecuar la vivienda habitual.
- Reducción de la base imponible en las aportaciones realizadas a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social.
- Deducciones sobre la cuota autonómica del IRPF en materia de discapacidad.
- Prestaciones exentas de tributación como la prestación de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.

Ayudas a la Seguridad Social:

- Prestaciones por incapacidad permanente:
Incapacidad permanente total.
Incapacidad permanente absoluta.
Gran invalidez.
- Ayudas por nacimiento o hijo a cargo.
- Maternidad no contributiva. Incremento de 14 días de prestación por discapacidad de la madre o del hijo.
- Ayudas por nacimiento de hijo en el caso de madres con discapacidad.
- Reducciones en el periodo de cotización necesario para acceder a la jubilación anticipada.

Imserso:

- Pensión no contributiva de jubilación.
- Pensión no contributiva de invalidez: poseer un grado de discapacidad igual o superior al 65 % y no haber cotizado lo suficiente como para acceder a una prestación de incapacidad permanente y acreditar carencia de rentas, podrán solicitar la pensión no contributiva de invalidez si reúnen los requisitos necesarios.

Entendemos que la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia debe garantizar...



CATÁLOGO DE SERVICIOS Y **PRESTACIONES**

«Comprende los servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia»

Promoción Autonomía

Atención a la Dependencia

Asistencia Personal

Servicios de Promoción
de la Autonomía

Centros de Día

Atención Residencial

Cuidados Familiares.
Servicio de Ayuda a Domicilio.
Teleasistencia.

Prestaciones
económicas: V.S – A.P
– CEF/ACNP



REQUISITOS

- Encontrarse en situación de dependencia (si es menor de 3 años tendrá una valoración específica).
- Residir en territorio español durante 5 años, dos de los cuales deben ser inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud.
- Las personas sin nacionalidad española se regirán por la Ley 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en los tratados internacionales y en los convenios establecidos con su país de origen.
- Así mismo el Gobierno podrá establecer medidas de protección a favor de los españoles no residentes en España y las condiciones de acceso para emigrantes españoles retornados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Si la persona dependiente es atendida mediante tutor o representante legal, una acreditación de la representación legal y su fotocopia del DNI.
- Certificado de empadronamiento que acredite la residencia en España.
- Reciente declaración de la renta o un documento acreditativo de las rentas percibidas, para determinar la capacidad económica.
- Informe social elaborado por los Servicios Sociales correspondientes a la Administración Competente.
- Informe de salud, es requisito previo a la valoración de la situación de dependencia.

GRADOS DE DEPENDENCIA



Grado I. Dependencia moderada: ayuda al menos una vez al día o apoyo intermitente.

Grado II. Dependencia severa: ayuda dos o tres veces al día, no requiere el apoyo permanente de cuidadores.

Grado III. Gran dependencia: necesita ayuda varias veces al día y apoyo indispensable, generalizado o continuo de otra persona.

RECONOCIMIENTO DEL DERECHO

A instancia de la persona afectada o de quien ostente la representación legal. La solicitud inicial se presentará en los centros de servicios sociales comunitarios, ayuntamientos o administraciones competentes.

Resolución expedida por la Administración a la residencia del solicitante.

Servicios y prestaciones según el grado y nivel de dependencia.

Programa Individual de Atención en el que se determinarán las modalidades de intervención más adecuadas a sus necesidades.

Revisión de grado o nivel a instancia de la persona interesada por agravamiento o mejora, error de diagnóstico o aplicación de baremo.



FINANCIACIÓN Y APORTACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias participarán en la financiación según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal (Ingresos o rentas principalmente y patrimonio).

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Cuestionario y observación directa.

Informes de salud de la persona y su entorno, así como de ayudas técnicas, ortesis y/o prótesis.

El baremo aplicará en el entorno habitual. Ciertas actividades se valorarán dentro y fuera del domicilio (ej: comer y beber, desplazarse fuera del hogar,...).

- Se valorará la necesidad de apoyo de otra persona, aunque ya la esté recibiendo.
- Se valorará la realización por sí mismo de las AVDs, y la necesidad de apoyo o supervisión
- Para valorar la capacidad de realizar las actividades por sí mismos se debe tener en cuenta tanto la capacidad de ejecución física, como la capacidad mental y/o de iniciativa, siempre que existan deficiencias permanentes. En patologías que cursan con brotes, se tendrá en cuenta la frecuencia, duración y gravedad de los mismos.

Gracias por su atención

*Ana Puga García.
Trabajadora social.*

*Directora Centro de Día de Personas Mayores de Fiñana (Almería).
Directora responsable del área de Mediación, Accesibilidad e Igualdad de
Grupo ADL.
centrodedia@grupoadl.es*